



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD

SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Diciembre Seis (06) del Dos Mil Veintidos (2022).

RADICADO: 08001418900520200008800.

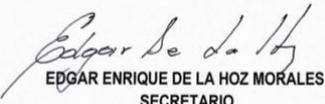
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA C.C. No. 1.140.863.877.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 2021-00650-4, proveniente del Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA C.C. No. 1.140.863.877.** dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. DICIEMBRE SEIS (06) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA C.C. No. 1.140.863.877**, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 2021-00650-4, del 21 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, notificado el 24 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 2021-00650-4, del 21 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001418901020210065000, DEMANDANTE ORTEGA ASESORÍA JURÍDICA E INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.936.322-97, DEMANDADO PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA C.C. 1.140.863.877 y JOHANA DENISE PACHECO ESCORCIA C.C. 1.140.837.551, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada **PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA C.C. 1.140.863.877**, dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD
SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Diciembre Seis (06) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001418900520200008800.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA C.C. No. 1.140.863.877.

OFICIO No. 17622

SEÑORES:

Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted,

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 2021-00650-4, del 21 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Décimo (10) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001418901020210065000, DEMANDANTE ORTEGA ASESORÍA JURÍDICA E INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.936.322-97, DEMANDADO PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA C.C. 1.140.863.877 y JOHANA DENISE PACHECO ESCORCIA C.C. 1.140.837.551, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA C.C. 1.140.863.877, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.